

ALCALDIA DE TOLEDO

AVISO

Para cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas fiscales que más abajo se citan, cuantos dispongan de elementos o animales relacionados a continuación, deben formular en la Administración de Rentas de este Excmo. Ayuntamiento y

hasta el día 28 del próximo mes de Febrero,

declaración de los mismos, o comprobar su correcta inclusión en los ficheros de dicha Dependencia.

Los no inscritos en dicha fecha (o dentro del mes siguiente al de su adquisición), serán considerados defraudadores y sancionados en la forma reglamentaria; advirtiéndose que las bajas no surtirán efecto de no formularse por escrito y que, a partir del día 1.º de Marzo próximo, se dará comienzo a una rigurosa inspección.

RELACION QUE SE CITA:

Ordenanza n.º 28. - CARROS Y CARRETILLAS (Incluidos los carritos de los puestos de venta y las carretillas de comercios, industrias, etc.)

Ordenanza n.º 30. - BICICLETAS Y VELOCÍPEDOS.

Ordenanza n.º 3. - PERROS.

Ordenanza n.º 25. - VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, tanto de viajeros como de mercancías propias o de terceros, comprendidos en los siguientes grupos:

- Coches ligeros hasta 7 plazas.
- Microbuses.
- Autobuses.
- Camiones.
- Camionetas con carga hasta 3.000 kilos.
- Motocarros.

Toledo, a 31 de Enero de 1966.

El Alcalde,

Daniel Riesco Alonso

